



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE217/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “F040810 SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021”, “P040310 MONITOREO DE ENCUESTAS Y PROPAGANDA DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES” Y “D040810 TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL AUDIO Y VIDEO CON TECNOLOGÍA 4G” MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General (CG) del Instituto mediante Acuerdo INE/CG32/2019, aprobó las Reformas al Reglamento Interior y Reglamento de elecciones del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General (CG) del Instituto mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, esta Junta General Ejecutiva (JGE), mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IV. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, aprobó la modificación al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de las Cartera Institucional del Proyectos.
- VI. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VII. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VIII. El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019 – 2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo,
- IX. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG567/2019 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, en el que se refleja la reducción al presupuesto del Instituto realizada por la Cámara de Diputados.
- X. El 19 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
- XI. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE/034/2020 determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En el Punto de Acuerdo segundo se determinó lo siguiente:

Segundo.- *El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo, con la salvedad que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XIV.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XV.** El 1 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante Resolución INE/CG83/2020, determinó lo siguiente:

***PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, y posponer la fecha de la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia COVID-19, en los términos precisados en la presente Resolución, en el entendido de que los actos llevados a cabo por esta autoridad y los OPL durante los mismos, deben gozar de definitividad, salvo que fueren revocados o modificados por los tribunales electorales competentes.*

[...]

***TERCERO.** Una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, este Consejo General determinará la fecha para celebrar la Jornada Electoral y reanudar las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los respectivos Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales estatales y los congresos de dichas entidades federativas.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[...]

SÉPTIMO. *El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y las unidades responsables, deberán dar continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de mérito, tales como el personal eventual asociado a los procesos electorales de mérito, o bien, atinentes a servicios, adquisiciones o arrendamientos, así como la generación de los pagos correspondientes, incluidas las nóminas, necesarios para garantizar su desarrollo, mantener la capacidad instalada requerida y, en su caso, realizar nuevas contrataciones que resulten necesarias para tal fin.*

En consecuencia, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realice las adecuaciones presupuestales necesarias, ante la recalendarización de actividades, así como la modificación de los Proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos, en los términos señalados en este acuerdo, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto y las necesarias para la celebración de las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo, debiendo informar de ello posteriormente a la Junta General Ejecutiva.

- XVI.** El 17 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, esta Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE68/2020 para la modificación al presupuesto de los proyectos denominados “D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna” y P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”

La modificación al proyecto **P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales** consistió en lo siguiente: derivado de la suspensión de los procesos electorales en Hidalgo y Coahuila, dispuesta mediante Resolución INE/CG83/2020 aprobada por el Consejo General el 1 de abril de 2020, y como resultado de la revisión realizada por la Coordinación Nacional de Coordinación Social (CNCS), se determinó la necesidad de ampliar el periodo de contratación de dos plazas 27D4 “Especialista de propaganda en medios impresos locales” correspondientes a las Juntas Locales de Coahuila e Hidalgo, respectivamente, durante el periodo del 1º de julio al 31 de octubre de 2020. El monto de la suficiencia presupuestal para el proyecto P040310 requerida fue por \$149,238.00 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.).

Otro de los puntos aprobados en el Acuerdo INE/JGE68/2020 consistió en poner a disposición de las Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

\$149,238.00 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.) del proyecto **D040510** a fin de que sean transferidos al proyecto **P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales.**

- XVII.** El 24 de junio de 2020 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal
- XVIII.** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG170/2020, estableció la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo; asimismo aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo y los ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.
- XIX.** El 12 y 13 de noviembre de 2020, se remitieron a la Dirección de Recursos Financieros, los oficios con número INE-CNCS-AMR/0946/2020 INE-CNCS-AMR/0933/2020 INE-CNCS-AMR/0934/2020 adjuntando el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación de los proyectos específicos **“F040810 Seguimiento y desarrollo de la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021”**, **“P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”** y **“D040810 Transmisión en tiempo real audio y video con tecnología 4G”**
- El 23, 27 y 18 de noviembre de 2020, la Dirección de Recursos Financieros (DRF) envió a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), los oficios con números INE/DEA/DRF/2037/2020, INE/DEA/DRF/1982/2020 y INE/DEA/DRF/1957/2020 con los dictámenes procedentes con números 064, 158 y 162 como respuesta a los oficios mencionados en el numeral anterior, dictaminando favorable la segunda modificación del proyecto **P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”** y la primera modificación de los proyectos **“F040810 Seguimiento y desarrollo de la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021”** y la cancelación del proyecto **“D040810 Transmisión en tiempo real audio y video con**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tecnología 4G”, con fundamento en el Artículo 15 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), refiere que el Instituto Nacional Electoral (INE) contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

4. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral (INE) se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que el Consejo General (CG); la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (JGE) y la Secretaría Ejecutiva (SE), constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

6. El artículo 47 de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, señala que el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la Junta, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

10. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y gg) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y otras disposiciones aplicables.

11. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP); e inciso dd) en el que se establece que corresponde a la DEA dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto

12. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.

13. El artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que son atribuciones de la CNCS, entre otras: a) Proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; c) Establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; i) Diseñar e instrumentar la política de comunicación organizacional del Instituto; w) Realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y remitirla a los órganos institucionales correspondientes; y, x) Instrumentar la difusión de las actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

15. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

16. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto.

17. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

18. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

19. El artículo 13, numeral 7, de los Lineamientos, establece que, con la información reportada por las diversas Unidades Responsables, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante JGE.

20. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 (Anexo Uno) y 4 (Anexo Dos) mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

21. El artículo 15 párrafo 5, incisos c) y e) de Los Lineamientos, indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de cancelación del proyecto y de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

22. El artículo 15, párrafo 7, de los Lineamientos prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

23. En el numeral 10 del artículo antes citado se establece que, en lo referente a las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

24. El artículo 16 de los Lineamientos, establece que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

25. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del referido Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

Modificación a los proyectos específicos



27. La Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

28. La Coordinación Nacional de Comunicación Social, mediante oficio No INE-CNCS-AMR/0933/2020 solicitó a la DEA la modificación al proyecto **“P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”**, en la que determinó poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración recursos del proyecto por un monto de \$72,092.00. (Setenta y dos mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida 21501.

a) Conforme a circulares INE/DEA/014/2020 e INE/DEA/015/2020, el 6 de noviembre de 2020 fueron retirados de la partida 21501 “Material de apoyo informativo”, recursos disponibles al 31 de octubre por un monto de \$56,340.00, lo cual se impacta en el presupuesto total del proyecto y en la partida correspondiente.

b) La modificación presupuestal al proyecto P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales” es una reducción por un monto total de \$128,432 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

Descripción del Cambio	“P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales” ,
	Presupuesto aprobado: \$1,945,011.00
	Reducción presupuestal: \$128,432.00
	Presupuesto modificado: \$1,816,579.00

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe destacar que los recursos correspondientes a esta partida son utilizados para la adquisición de medios impresos (periódicos y revistas) nacionales y de circulación nacional.

En este sentido, es importante señalar que durante el desarrollo del proyecto, las actividades del monitoreo de medios se dividieron en dos periodos: el primer periodo correspondió a las actividades relativas al monitoreo de propaganda con motivo de los procesos electorales en los estados de Coahuila e Hidalgo, mientras que el segundo responde al monitoreo de encuestas con motivo de los Procesos Electorales Federales y monitoreo de propaganda con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales, ambos de 2020- 2021.

Con relación a los Procesos Electorales Locales, conforme a la normatividad vigente, el monitoreo de propaganda en medios impresos inicia con las precampañas o, en su caso, con el inicio del periodo de apoyo ciudadano del Proceso Electoral correspondiente; de tal forma, con fundamento a los acuerdos IEEH/CG/055/2019 e IEEH/CG/057/2019 del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como el acuerdo IEC/CG/001/2020 del Instituto Electoral de Coahuila, el monitoreo de propaganda en medios impresos dio inicio el 12 de febrero y, originalmente, estaba contemplado hasta el 15 de junio de 2020. El 30 de julio, el Consejo General aprobó, mediante Resolución INE/CG170/2020 por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.

Para tal efecto, la CNCS aprobó el monitoreo en 72 nacionales y locales (47 nacionales y 25 de circulación nacional), y realizó la radicación de recursos correspondientes a las Juntas Locales para la adquisición de los mismos.

El 1o de abril de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG83/2020, ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2; ello derivó en la suspensión de las actividades del monitoreo de propaganda en medios impresos, y por tanto en la adquisición de medios impresos durante el periodo del 2 de abril al 6 de agosto de 2020, una vez que el Consejo General del INE determinó la reanudación de las actividades inherentes a los procesos electorales mencionados, así como el desarrollo de la Jornada Electoral a realizar el domingo 18 de octubre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cuanto al Proceso Electoral Federal 2020- 2021, el 7 de septiembre de 2020, la CNCSS y las 31 Juntas Locales iniciaron el monitoreo de encuestas en medios impresos relativas a los Procesos Electorales Federales. Para ello, la CNCSS previamente emitió los Criterios para la selección de medios impresos para el monitoreo de encuestas y propaganda mediante los cuales integró el listado de medios impresos nacionales y locales objeto de ambos monitoreos. Durante el ejercicio de recopilación de información, la CNCSS detectó que 29 de los medios impresos considerados como susceptibles de formar parte del monitoreo cerraron de forma permanente y 26 se publican únicamente en formato digital.

Así, la CNCSS aprobó un total de 430 medios (76 nacionales y 354 locales) para las actividades de monitoreo y realizó la radicación de los recursos correspondientes a las Juntas Locales para la adquisición de los mismos. Es importante señalar que los medios aprobados serán empleados, en su momento, para el monitoreo de propaganda con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales 2020- 2021.

En el marco de la pandemia SARS-CoV-2, tanto la CNCSS como las Juntas Locales Ejecutivas identificaron un total de 50 medios que cumplen con los criterios de inclusión para el monitoreo pero que no publican de forma impresa de forma temporal. En este sentido, la CNCSS determinó mantenerlos considerados para el monitoreo, para en su caso, ser revisados una vez que retomaran la publicación de su edición impresa. Asimismo, 9 medios locales quedaron pendientes de cotización, y por tanto los recursos correspondientes no fueron radicados toda vez que derivado del contexto actual no fue posible contar con dicha información.

De tal forma, una vez que la CNCSS ha realizado la asignación de recursos correspondientes a la partida 21501 para el monitoreo de encuestas y propaganda en medios impresos, solicita la reducción mencionada toda vez que, tanto a nivel central como local, se han comprometido y provisto, respectivamente, los recursos requeridos para las actividades al 31 de diciembre de 2020.

29. El proyecto F040810 Seguimiento y desarrollo de la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021 tiene como objetivo realizar la cobertura, difusión y transmisión de los eventos y actividades institucionales durante la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de los resultados electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo en cada una de las 32 entidades del país, y las consultas populares”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social conforma los grupos que llevan a cabo las distintas tareas fundamentales para la difusión de las actividades del proceso.

En virtud de la pandemia, el presupuesto destinado a viáticos y transportes no se ha ejercido porque no se han hecho coberturas presenciales.

Aunque durante el mes de octubre se realizó la cobertura de las elecciones locales en Coahuila e Hidalgo y una cobertura para la realización del documental sobre los 30 años del Instituto, debido a la contingencia sanitaria no se ejercerá en su totalidad el presupuesto destinado a viáticos y transportes porque no se han hecho coberturas presenciales, por lo que se determinó poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración, recursos por un monto total de \$103,255.00 (Ciento tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) conforme al siguiente cuadro:

Estructura Programática	Monto
INE-OF04-51371-00000-001-R010-007-F040810-37104	75,415.00
INE-OF04-51375-00000-001-R010-007-F040810-37504	27,840.00
Total	103,255.00

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto F040810 Seguimiento y desarrollo de la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

30. Derivado del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19 aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva el 17 de marzo de 2020 y del Acuerdo INE/CG82/2020 por el cual se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2020, se suspendió el procedimiento de licitación pública para la contratación para SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS/ SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 4G necesario para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ante la situación, se consideró que el servicio sería requerido para los meses subsecuentes al inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en la primera semana de septiembre, ya que el objetivo es llevar a cabo la transmisión de los eventos realizados por el Instituto Nacional Electoral en vivo con equipo transmisor y decodificador de tecnología 4G desde diferentes puntos de origen ya sea en territorio nacional o internacional.

Sin embargo, a la luz del acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE69/2020 aprobado el pasado 24 de junio, la pertinencia de este servicio se reconsideró

El acuerdo menciona lo siguiente:

“Es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad”.

Las consideraciones del acuerdo sobre las medidas sanitarias que deberán tomarse en las actividades presenciales en el Instituto, hacen ver que difícilmente se llevarán a cabo eventos que requieran su transmisión en los próximos meses.

Es cierto que durante la jornada de sana distancia el Instituto ha organizado diversas actividades en modalidades virtuales; pero su transmisión a través de las redes sociales y la página de internet del Instituto no requiere de un equipo como el que se contrataría con este servicio, que es necesario para actividades presenciales.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social considera que el objetivo del proyecto **D040810 Transmisión en tiempo real audio y video con tecnología 4G** perdió oportunidad y vigencia ante la situación actual derivada por la pandemia de Covid-19 y se solicitó del Dictamen de cancelación a la Dirección de Recursos Financieros; mediante el oficio número INE-CNCS-AMR-0440-2020 se puso a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración el prepuesto aprobado para el proyecto en mención, por un monto total de \$1,252,800.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos ochocientos pesos 00/100 M.N.).

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto D040810 Transmisión en tiempo real audio y video con tecnología, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

31. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, las modificaciones a los proyectos **“F040810 SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021”**, **“P040310 MONITOREO DE ENCUESTAS Y PROPAGANDA DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES”** Y **“D040810 TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL AUDIO Y VIDEO CON TECNOLOGÍA 4G”** dichos Proyectos forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes Procedentes con números 064, 158 y 162 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**